

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 145-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la compañía Proyecciones Inmobiliarias, S.A., sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 145-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito entre el **ESTADO DOMINICANO** y la compañía **PROYECCIONES INMOBILIARIAS, S.A.**, en fecha 26 de septiembre de 1988.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de septiembre de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, interino, Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, y la compañía **PROYECCIONES INMOBILIARIAS, S. A.**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 178.43 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, solar No.9, manzana "H", ubicada en el sector Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$17,843.00, para ser pagado en la forma descrita en el Adendum al contrato de fecha 17 de julio del 1985, haciendo un total de 1,294.77 metros cuadrados, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. _____

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, interino, Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54, sello hábil para el presente año, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, **LA COMPAÑÍA PROYECCIONES INMOBILIARIAS, S. A.**, compañía organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio social en esta ciudad, en la Av. 27 de Febrero No.238, Plaza Guridy, del sector El Vergel, debidamente representada por su Presidente, Sr. **ARMANDO RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.213238, serie 1ra., sello hábil, domiciliado y residente en esta ciudad, D. N., se ha convenido y pactado lo siguiente:

POR CUANTO: A que el presente contrato se pacta de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto No.624, de fecha 29 de diciembre de 1987, para la rehabilitación de la Urbanización "Los Ríos" y zonas aledañas al Parque Botánico "Dr. Moscoso Puello".

POR CUANTO: A que el **ESTADO DOMINICANO**, mediante contrato No.839 de fecha 17 de julio de 1985, le vendió al señor (a) **NELSON A. RODRIGUEZ**, un área de 1,116.34 metros cuadrados, Solar No.9, de la Manzana No."H" (**PLANO PARTICULAR DE SUBDIVISION DEL ESTADO DOMINICANO**), dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional.

POR CUANTO: El citado Decreto No.624-87, designó una Comisión encargada de implementar sus disposiciones, así como en lo que resulte factible, recomendar dejar sin efecto la expropiación que dispone el mismo.

POR CUANTO: La Comisión designada en el Decreto, ha aceptado y convenido con URBES, C. POR A., compañía responsable de instrumentar el redesarrollo de la zona, los cambios de uso, ajustes y/o modificaciones que les fueran requeridos por la comisión.

POR CUANTO: El Estado dispondrá la restauración de las características urbanas que corresponde a la zona, mediante la rehabilitación de las condiciones ambientales y la reconstrucción de las obras de infraestructuras destruidas, depredadas y/o desnaturalizadas.

En el entendido de que los por cuantos supraescritos, forman parte intrínseca del presente contrato, ambas partes convienen y aceptan en formalizar el siguiente:

ADENDUM A CONTRATO

PRIMERO.- EL COMPRADOR (a) pagará al ESTADO DOMINICANO, a la firma de este acto, la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ORO (RD\$17,843.00) por concepto de la cantidad de 178.43 M2. que presenta en exceso el solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida. De este valor el Estado concede y dispone la deducción de la cantidad de _____ (RD\$ _____) correspondiente a la tasación de la mejora ilegalmente edificada que fuera demolida por la referida Comisión Especial;

En consecuencia, EL COMPRADOR (a) pagará al Estado la suma total de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ORO (RD\$17,843.00), sobre la cual se expedirá formal recibo de descargo y finiquito legal, disponiéndose el depósito de la misma en la cuenta No.1755 dispuesta por el Poder Ejecutivo para los fines especificados;

SEGUNDO.- EL COMPRADOR (a) se compromete a erigir una edificación conforme a las disposiciones y normas en el reglamento correspondiente, el cual formará parte de este contrato. Los planos arquitectónicos de dicha edificación deberán ser sometidos a la Comisión designada por el Decreto No.624-87 del Poder Ejecutivo antes de su tramitación a los organismos especializados competentes.

El inicio de las obras de construcción correspondientes, deberá producirse dentro de un plazo de un año (1) contado a partir de la fecha de este acuerdo.

PARRAFO.- Queda expresamente convenido entre las partes, que si la edificación precedentemente aludida no fuese iniciada dentro del plazo acordado sin motivo o causa de fuerza mayor debidamente justificada. EL COMPRADOR (a) quedará

sujeto al pago complementario de la suma de CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON 50/00 para cubrir el 60% del valor establecido para el solar a la fecha de este documento.

En el caso de que el solar en cuestión, fuese o intentase ser destinado a un uso no conforme al citado reglamento ni previamente autorizado, el Estado podrá disponer a su discreción pura y simple del contrato original y del presente adendum.

TERCERO.- En consecuencia de lo que antecede, el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado conforme se indica precedentemente, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de **EL COMPRADOR (a)**, quien ratifica su aceptación del inmueble de referencia, cuyas nuevas características se describen a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,294.77 METROS CUADRADOS dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, correspondiente al Solar No.9 de la Manzana “H”, del Plano Particular de Sub-División, con las siguientes delimitaciones: Al Norte, calle Jimenoa; al Este, Parque Plaza Jimenoa; al Sur, solares Nos.36 y 37; y al Oeste, Solar No.8”.

CUARTO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Fragata, M. de G.,
Administrador Gral. de Bienes Nacionales.
Interino.

POR LA COMPAÑIA: **ARMANDO RODRIGUEZ (PRESIDENTE)**
COMPRADOR (A)

Yo, **LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las

firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores, Capitán de Fragata, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y **ARMANDO RODRIGUEZ (PRESIDENTE)**, quienes me declararon que esas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho (1988).

LIC. BEATRIZ SANTAELLA PICHARDO,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres (1993); años 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 146-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Antonio Escarramán Hernández, sobre la venta de un apartamento en la ciudad de La Vega.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 146-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **ANTONIO ESCARRAMAN HERNANDEZ**.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de noviembre de 1989, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ANTONIO ESCARRAMAN HERNANDEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No.202, tipo “B”, correspondiente al edificio No.11, construido de blocks y concreto, localizado en el Proyecto “LA VEGA”, República Dominicana, valorado en la suma de RD\$58,805.51, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1924

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No.43858, Serie 54,